



Opinión pública y cultura política en el siglo XIX

Ficha de descripción

Diciembre de 2015

## OPINIÓN PÚBLICA Y CULTURA POLÍTICA EN EL SIGLO XIX

FICHA DE DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE  
PUBLICACIÓN PERIÓDICA:

*EL INSURGENTE (1822)*

*Leidy Jazmín Torres Cendales*

Universidad Nacional de Colombia,  
sede Bogotá

### NOTA

La siguiente ficha de revisión y análisis ha sido incluida dentro del repositorio de la BVC por solicitud del investigador, con fines informativos, educativos y académicos. La investigación: **Opinión pública y cultura política en el siglo XIX** tiene el código 3318 en el Sistema de Información de la Investigación (Hermes) de la Universidad Nacional de Colombia.

## Ficha de descripción y análisis del periódico

### *El Insurgente* (1822)

**Autor:** Leidy Jazmín Torres Cendales

#### I. Ficha técnica

*Nombre de la publicación periódica:* *El Insurgente*.

*Nombres de editores y colaboradores:* a lo largo del periódico no se hace explícito el nombre del editor o redactor. Sin embargo, algunos historiadores han señalado a Antonio Nariño como el autor de *El Insurgente*<sup>1</sup>, debido a las similitudes de algunas posturas de la publicación con los *Toros de Fucha*<sup>2</sup> y el proyecto de constitución que este presentó al Congreso en 1821<sup>3</sup>. Esta hipótesis tiene sustento en algunas aseveraciones del periódico *Correo de la Ciudad de Bogotá*, que en su número 159 asegura: «si lees con un poco de cuidado la *Bagatela*, quería decir, *El Insurgente*», adjudicándole a Nariño la redacción del impreso y reclamándole las críticas que realizaba a las medidas del Ejecutivo, en las cuales ordenaba pagar a los empleados con menor salario los honorarios que tuvieran atrasados, pues de acuerdo al

---

<sup>1</sup> Otero Muñoz, Gustavo. (1998) *Historia del periodismo en Colombia*. Santafé de Bogotá: Universidad Sergio Arboleda, p. 46; Acosta de Samper, Soledad. Biografía del General Antonio Nariño. Disponible en línea: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/bigant/bigant22.htm> (Consultado el 15 de junio de 2012)

<sup>2</sup> Los *Toros de Fucha* fueron tres papeles redactados por Antonio Nariño y circulados de manera gratuita en 1823, con el fin de contestar a las afirmaciones de *El Patriota*, periódico publicado por Francisco de Paula Santander, sobre el carácter negativo del federalismo y sus defensores. Aunque en *El Insurgente* no se hace clara mención de la federación como una necesidad del Estado, esta publicación sí tiene en común con los *Toros* la denuncia de los excesivos poderes del ejecutivo liderado por Santander, lo cual podrá observarse con más detalle en la narrativa de este trabajo. En:

Nariño, Antonio. (1973) *Los Toros de Fucha*. Edición facsimilar con introducción de Alberto Miramón. Bogotá: Editorial Kelly.

Transcritos y publicados en:

Hernández de Alba, Guillermo. (1990) *Archivo Nariño*. Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander, p. 249-262. El primer y tercer número de esta publicación se encuentran digitalizados y disponibles en:

[http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/92586/M20JULIO\\_PUR5820-los-toros-de-fucha-1823.pdf](http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/92586/M20JULIO_PUR5820-los-toros-de-fucha-1823.pdf) y <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/tercera-corrida-al-patriota>.

La segunda y tercera corrida de *Los Toros de Fucha* también ha sido digitalizada por la Biblioteca Nacional de Colombia y se encuentra disponible en los siguientes enlaces: [http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/digitalizados/fquijano\\_261\\_pza15.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/digitalizados/fquijano_261_pza15.pdf)

y

[http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/digitalizados/fquijano\\_261\\_pza16.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/digitalizados/fquijano_261_pza16.pdf).

<sup>3</sup> Posada, Eduardo. (1903) *El precursor: documentos sobre la vida pública y privada del general Antonio Nariño*. Bogotá: Imp. Nacional, p. 513-534.

*Correo*, entre los funcionarios que «trabajan menos y ganan mas» se encontraban los “involucrados en el Insurgente”<sup>4</sup>.

*El Insurgente* no se preocupó por desmentir radicalmente las afirmaciones del *Correo de la Ciudad de Bogotá*, y le respondió ambiguamente:

Todos estos artículos se dirigen contra una persona que se han figurado autor del periódico, [...] ¿Y qué importa al público que el Editor sea blanco ó negro, cojo ó tuerto? ¿Qué certeza tiene el articulista de que el Autor del Periódico és el General Nariño? ¡Insensatos! Midiendo las almas de los demás Ciudadanos por sus almas serviles, la idea de los otros por sus mesquinas ideas, creen que en Colombia solo es conocido del General Nariño el lenguaje de la libertad [...] esclavos aduladores miserables que encorvados acia la tierra no calculan sino sobre sus sueldos e intereses, que harán el apothosis del latrocinio y de la tiranía, si conviene a su mejor bien estar. (No.3: 25 - VIII - 1822: 18)

No obstante, Antonio Nariño sí se preocupó por los señalamientos que le fueron realizados en la publicación bogotana, razón por la cual escribió una carta al editor del *Correo* aclarándole que desde su llegada a Bogotá no había tomado la pluma, y la adjudicación de la autoría de *El Insurgente* era parte de las maniobras que se estaban llevando a cabo en la prensa para desprestigiarlo, pues además de esta acusación, se tildó su Constitución de «delirante», su gobierno de «demagogo frenético», se le llamó fanático y se insinuó su interés por la Presidencia<sup>5</sup>, por ello subrayaba severamente que «no solo no soy el

---

<sup>4</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No.159: 15 - VIII - 1822: 536 - 537).

<sup>5</sup> Antonio Nariño había regresado de España en 1820, luego de estar preso por cerca de 4 años, y ejerció como Vicepresidente interino a la muerte de Juan Germán Roscio, nombrado por el mismo Libertador. En este cargo, realizó el llamado para convocar el Congreso, donde se empezaron a evidenciar las fuertes enemistades que aún tenía Nariño, herencia de los conflictos entre federalistas y centralistas de la primera República y de la desconfianza en el personaje, que representaba una posible amenaza para quienes habían alcanzado gran mérito en la independencia, como el mismo Francisco de Paula Santander, quien había desertado de sus ejércitos para unirse a los de las Provincias Unidas. Por ello, cuando Nariño presentó su proyecto de Constitución ante el Congreso, este fue rápidamente desechado por su idea de constituir un Estado Federal. Esto motivó a Nariño para renunciar al cargo de Vicepresidente, y el Congreso, poco amigo suyo, aceptó su dimisión el 5 de julio de 1821. No obstante, Nariño y sus seguidores seguirían activos en la política, razón por la cual fue blanco de señalamientos desde la prensa republicana que veían en él un problema para las autoridades elegidas.

autor de estos papeles, sino que desde mi vuelta á esta ciudad no he puesto un solo renglón en la imprenta»<sup>6</sup>.

Es imposible entonces afirmar con seguridad que Nariño era el editor del periódico, y según el historiador Antonio Cacia Prada, uno de sus más allegados partidarios, Alejandro Osorio, estaba encargado de la redacción, aunque se desconoce el origen o fuentes de sus aseveraciones<sup>7</sup>. En todo caso, la autoría de *El Insurgente* reflejó un conflicto entre facciones políticas y la necesidad del gobierno por identificar un enemigo concreto al que pudieran contrarrestar, por ello Nariño se cuidó de negar sus vínculos con la publicación, pues ella empezaría a realizar cuestionamientos que podrían traer problemas a su productor.

Si bien Nariño negó la autoría de *El Insurgente*, a lo largo del periódico se observan algunas pistas que conducen a que por lo menos participó como colaborador. En el prospecto del periódico se lee «y como el que lo ha echo en cualquier tiempo, ha sido marcado por los tiranos y opresores de las Naciones con la denominación de Insurgente, este es el título que lleva». (No.1: 5 - VIII - 1822: 2) Igualmente, la denuncia interpuesta en contra del artículo «Variedades»<sup>8</sup>, publicado en el *Correo de la Ciudad de Bogotá* y donde se hizo una fuerte crítica a los contenidos de *El Insurgente*, fue realizada por este personaje quien lo tildó de libelo infamatorio<sup>9</sup>. Esto nos indica que Nariño tomó parte o por lo menos se encontraba muy al tanto de lo sucedido con el periódico, aunque no era el único, pues en

---

Bushnell, David. (1985) *El régimen de Santander en la Gran Colombia*, tr. Jorge Orlando Melo. Bogotá: El Ancora, p. 82-83.

<sup>6</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No.160: 22 - VIII - 1822: 543).

<sup>7</sup> Cacia Prada, Antonio. (1968) *Historia del periodismo colombiano*. Bogotá: [s.n], p. 34.

Cacia Prada, Antonio. (2008) *Yo soy Nariño*. Bogotá: Editorial Guadalupe, p. 317.

Es improbable que Alejandro Osorio hubiera redactado *El Insurgente*, pues si bien el abogado bogotano era amigo de Nariño y había desempeñado en su gobierno cargos en la secretaría de la Asamblea constituyente de Cundinamarca y en el ejército, en 1819 se integró al gobierno comandado por Bolívar como Alcalde de Bogotá, luego como Secretario del Interior y de Justicia y, elegido Francisco de Paula Santander en la Vicepresidencia, Osorio hizo parte de su gabinete como Secretario de Hacienda y Guerra, convirtiéndose en el asesor más cercano al Vicepresidente. Gómez Picón, Alirio. «En el centenario del Prócer Alejandro Osorio Uribe». En:

*Boletín de Historia y Antigüedades*. (Bogotá). Vol. 50, No.582, 583, 584, p. 190-196.

Por esta razón, muchas de las denuncias del periódico *El Insurgente*, en materia fiscal y el manejo de los recursos para el ejército, serían autocriticas, si damos por hecho las afirmaciones de Cacia Prada, lo que hace menos plausible la autoría de Osorio.

<sup>8</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No.171: 7 - XI - 1822: 586).

<sup>9</sup> *Correo de la ciudad de Bogotá* (No.173: 21- XI - 1822: 593).

su carta al *Correo* indica que había «6 anónimos» involucrados en la redacción de *El Insurgente*<sup>10</sup>. Según Antonio Cagua Prada, algunos de ellos eran José Ignacio de Márquez, José Félix Merizalde y Eladio Urisarri, quienes operaban como colaboradores en la redacción, pero desconocemos el sustento de sus afirmaciones<sup>11</sup>.

*Fechas de existencia de la publicación periódica:* No.1: 5 - VIII - 1822 - No.13: 22 - XI - 1822.

*Frecuencia de la publicación:* el primer trimestre, es decir desde su primer ejemplar hasta el número 9, el periódico será publicado los días 5, 15 y 25 de cada mes. Los ejemplares del 10 al 13 serán impresos semanalmente el día viernes.

*Lugar de publicación:* Bogotá.

*Número de ejemplares que circulan:* sin datos al respecto.

*Modos de distribución y venta:* la suscripción a *El Insurgente* podía realizarse en la ciudad de Bogotá en la tienda del «Ciudadano Rafael

---

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> Cagua Prada, Antonio. *Yo soy Nariño. Op Cit.*

Como en el caso de Alejandro Osorio, las afirmaciones del historiador Antonio Cagua Prada sobre la participación en *El Insurgente* de José Ignacio Márquez, José Félix Merizalde y Eladio Urisarri carecen de una fuente que pueda ratificarlas y en el caso de los dos primeros, es poco probable que hubieran participado en la publicación, pues eran funcionarios públicos del gobierno que criticaba el periódico. Márquez se desempeñó como Ministro Fiscal de Ramo de Hacienda desde 1819, por orden de Bolívar, y en 1825 sería nombrado intendente de Boyacá. En:

Orcampo López, Javier. «Marquez, José Ignacio de. Biografía». *Biblioteca Virtual del Banco de la República*. Disponible en línea:

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/bibliografias/biogcircu/marjose.htm>.

Por su parte, el médico bogotano José Félix Merizalde, si bien luchó con Nariño en contra de Torres durante la Primera República, fue uno de los galenos del ejército patriota desde 1819 y, en 1822, por orden del vicepresidente, fue nombrado Médico Mayor de las tropas y encargado del Hospital San Juan de Dios. Así mismo, durante el periodo de Santander en el gobierno, Merizalde ocuparía varias posiciones políticas como miembro de la Junta provincial y regidor de Bogotá y vocal de la Junta Municipal de Propios de la capital entre 1825 y 1826. Ibañez, Pedro María. «José Félix Merizalde». *Papel Periódico Ilustrado* (No.38: 15 - IV - 1883: 217 - 219).

Dominguez Ortega, Monserrat. «Los Merizalde, Médicos y Políticos al Servicio de la Independencia Colombiana». *XIV Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: Congreso Internacional 1810-2010: 200 años de Iberoamérica*, p. 93-102. Disponible en línea: [http://halshs.archives-ouvertes.fr/docs/00/52/91/92/PDF/AT2\\_Dominguez.pdf](http://halshs.archives-ouvertes.fr/docs/00/52/91/92/PDF/AT2_Dominguez.pdf).

Sin embargo, es muy probable que, como enuncia Cagua Prada, el abogado Eladio Urisarri sí tuviera una participación en la publicación, dada su enemistad declarada con el vicepresidente Francisco de Paula Santander que se evidenció en otras hojas sueltas que circuló con los títulos *El triunfo de la Opinión* (1827) y *El totum de Revultis* (1834) y en un conjunto de cartas en contra de las memorias publicadas por Santander en 1837, en las cuales señalaba que en su gobierno «cargó la Nación, con una deuda inmensa; estuvo en desorden la hacienda pública, mal vestido el ejército, se oprimía en nombre de la Constitución, y en fin su impericia y sus vicios exasperaron algunas provincias y el país se puso en conmoción.» Cuervo, Luis Augusto. (1911) «Bocetos biográficos». *Boletín de Historia y Antigüedades* (Bogotá). Vol. 7, No. 77 (Oct., 1911). p. 306-312.

La cita es extraída de:

Urisarri, Eladio. (1837-1838) *Cartas de los Sin-cuenta*. Bogotá: Imp. por José Ayarza. Disponible en línea:

[http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/digitalizados/fpineda\\_150\\_pza18.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/digitalizados/fpineda_150_pza18.pdf).

Flores», pagando diez reales por el trimestre. En provincia, se debía dirigir el mismo monto al «Ciudadano Bruno Espinosa», quien también era el encargado de recibir los artículos «que se comuniquen al Editor». Además, en la tienda de Flores también se vendían los números sueltos a un real y medio (No.1: 5 - VIII - 1822: 3).

A partir del segundo trimestre (No.10: 1 - XI - 1822), la suscripción aumenta de precio, pues ya no tendrá un costo de 10 reales (1¼ pesos) sino de 2 pesos, aunque no se hace referencia de la causa de este incremento (No.9: 25 - X - 1822: 76). Al finalizar la publicación del periódico se anuncia que en la tienda del ciudadano Rafael Flores se puede adquirir la colección completa por ese mismo monto (No.13: 22 - XI - 1822:147).

*Número de suscriptores:* sin datos al respecto.

*Lugares de residencia de los suscriptores:* el tenor de la publicación permite concluir que sus suscriptores vivían principalmente en Bogotá, aunque es posible que el periódico haya circulado en otros lugares del país pues Bruno Espinosa, residente en Mompox, estaba encargado de recibir el dinero de las provincias.

*Caracterización:* aunque no existen datos sobre los suscriptores de *El Insurgente*, su contenido permite concluir que estaba dirigido a la élite política, principalmente capitalina. No obstante, es imposible descartar su lectura en los comerciantes tanto en Bogotá como en otros lugares, pues insertaba noticias sobre las rentas públicas y el régimen de impuestos. Así mismo, es muy seguro que entre sus suscriptores se encontrarán los funcionarios públicos y algunos militares.

*¿Usa publicidad? ¿Pagada?:* el periódico no inserta ningún tipo de publicidad.

*Nombre del impresor:* Bruno Espinosa.

*Taller de impresión ¿público o privado?:* Bruno Espinosa era hijo del antiguo impresor sevillano Antonio Espinosa de los Monteros, proveniente de una dinastía asociada a la imprenta y encargado de las publicaciones del Virreinato de la Nueva Granada después de la expulsión de los jesuitas en 1767. De ahí podemos deducir que el

taller de impresión estaba compuesto de la máquina dejada por esta Orden, aunque desconocemos su ubicación para 1822<sup>12</sup>.

Sabemos que la imprenta de Bruno Espinosa estuvo compuesta de algunos vestigios de la máquina de los Jesuitas, pero desconocemos sus especificaciones más allá de que era una imprenta “pequeña”<sup>13</sup>.

*Describe la composición de la publicación periódica:* la publicación medía 20 cm x 13 cm. En la parte superior de la primera página, al centro, encontramos la fecha del periódico. A renglón seguido, en la parte izquierda, se halla el número de ejemplar, y en el extremo derecho el número del trimestre. Debajo puede verse el nombre de la publicación, seguido por la frase: «Las naciones se conquistan por la fuerza, se mantienen por la justicia, y se destruyen por la violación de las Leyes y corrupción de costumbres».

Posteriormente se halla el contenido, escrito a una columna, con una extensión de ocho páginas en la mayoría de ejemplares. No obstante, los números 9 y 10 tienen 12 folios, lo que se explica en la siguiente nota: «se ha querido dar gratis á los suscritores medio pliego mas en los números 9 y 10; pues lo ofrecido, es, un pliego semanal» (No.10: 1 - XI - 1822: 88); y el número 13 solamente está compuesto de tres páginas. Si bien no es claro el significado del término “pliego”, pues no hay definición ajustable en los diccionarios de la época<sup>14</sup>, podemos inferir que el autor denomina así a las ocho páginas que componían habitualmente la publicación.

*El Insurgente* no posee secciones fijas, aunque en la mayoría del periódico se encuentra el apartado «Censura», dedicado a denunciar los abusos de autoridad por parte de funcionarios públicos, y «Rentas

---

<sup>12</sup> Banco de la República. Biblioteca Luis Ángel Arango. (1959) *Incunables Bogotanos Siglo XVIII*. Bogotá: Imprenta del Banco de la República. Edición en la biblioteca virtual: 2006. Disponible en: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/todaslasartes/incu/incu3.htm>

<sup>13</sup> *Ibid.* Para mayor información sobre la imprenta de los jesuitas véase: Medina, José Toribio. (1958) *Historia de la Imprenta en los antiguos dominios españoles de América y Oceanía*. Tomo II. Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio de Medina, p. 239-245.

Garzón Marthá, Álvaro. (2008) *Historia y catálogo descriptivo de la imprenta en Colombia*. Bogotá: Nomos Impresores, p. 29-33.

<sup>14</sup> Real Academia Española. (1822) *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Sexta edición. Madrid: Imprenta Nacional, p. 644. Disponible en línea: <http://buscon.rae.es>

Públicas», en el cual se debatían las reformas fiscales llevadas a cabo por el gobierno de Santander.

*¿Qué tipo de imágenes o gráficas encuentra?:* ninguna.

*Lugares donde se encuentran números del periódico:* en la Biblioteca Luís Ángel Arango y la Biblioteca Nacional se encuentran todos los ejemplares del periódico<sup>15</sup>.

*¿Ha sido re-editado posteriormente?:* no.

*Referencias a otras publicaciones periódicas:* el principal interlocutor de *El Insurgente* fue el *Correo de la Ciudad de Bogotá*, con quien entabló diversas disputas en relación con temas como la administración de justicia y las rentas públicas. Desde su primer número, la sección de censura causaría a *El Insurgente* grandes críticas por parte del *Correo*, pues el primero denunciaba los retrasos en los procesos llevados por los tribunales republicanos, donde pasaban dos y tres meses para nombrar asesores, sin exonerar o castigar a los acusados y se habían suprimido los agentes fiscales por parte del ejecutivo, aumentando el tiempo de espera de los reos (No.1: 5 - VIII - 1822: 3 - 4). El *Correo de la Ciudad de Bogotá* respondió a estas acusaciones con la respuesta de un funcionario de dichos juzgados, quien preguntaba a *El Insurgente* si era malo que no se atendieran estas causas cuando aún existían procesos pausados desde 1817 y en otro artículo le aclaraba a la publicación que había sido el Congreso y no el Ejecutivo quien había eliminado a los funcionarios mencionados, pues la ley había buscado ganancias para el erario disminuyendo la cantidad de empleados judiciales<sup>16</sup>.

Así mismo, *El Insurgente* y el *Correo* mostraron diferencias frente a la medida tomada por el Ejecutivo, en la que se les aumentó a los trabajadores de las Secretarías de Despacho un tercio del monto de sueldo que se les había rebajado meses atrás, y a los oficiales Mayores la mitad. Mientras *El Insurgente* afirmó que esta acción iba en contra de la Ley del Congreso del 8 de octubre, en la cual se pretendía «la

---

<sup>15</sup> En la Biblioteca Luís Ángel Arango se encuentran disponibles todos los números en microfilm y digitalizados, se puede acceder a ellos mediante el siguiente enlace: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/hemeroteca-digital-historica/el-insurgente>; en la Biblioteca Nacional se pueden consultar en microfilm con el número topográfico MF 1174 y VFDU1-362 pza.32.

<sup>16</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No.159: 15 - VIII - 1822: 538).

disminución de la cuota del pago a los servidores de la Patria» y en caso de hacerse, debía ser por igual a todos (No.1: 5 - VIII - 1822: 4), el *Correo* respondió nuevamente con una carta de un empleado judicial, donde le solicitaba a los redactores de la publicación visitar los juzgados, en donde se trabajaba desde las ocho de la mañana hasta las ocho e incluso diez de la noche, lo cual ratificaba la justicia del aumento en sus honorarios<sup>17</sup>.

Incluso, *El Insurgente* se valió de publicaciones como *El Eco de Antioquia* para censurar la conducta de algunas oficinas gubernamentales, pues según esta publicación, el General Mantilla, Comisionado de Mompo, detenía a los negociantes haciendo bajas de las mercancías en las embarcaciones o no dejándolos pasar libremente, transmitiendo temor y obligando a revisar todos los cargamentos cuando este procedimiento ya se había realizado en Santa Marta. *El Insurgente* usó esta comunicación de *El Eco* para afirmar que:

Al publicarse la Constitución de Colombia juzgué arruinada hasta la idea de arbitrariedad, y no variaré de concepto sino al notar que la Suprema autoridad, mira con indiferencia el rompimiento de sus disposiciones, en cuyo caso aun podré vaticinar la ruina misma del Estado; que no es más cierta en una monarquía por el mando de un tirano, que en República por el descuido del gobernante hacia el bien público (No.2: 15 - VIII - 1822: 14).

Aunque las respuestas a afirmaciones como la anterior siempre fueron muy violentas desde el *Correo de la Ciudad de Bogotá*, pues cuestionaban la gobernabilidad en la República, esta denuncia de *El Insurgente* llevó al periódico capitalino a insertar una comunicación donde el Comisionado Remigio Márquez solicitaba al General Mantilla responder por estos hechos, y recalca que «las vejaciones de algunos ciudadanos, son parto de las vanalidades particulares, en que

---

<sup>17</sup> *Ibíd.*

de ningún modo tiene intervención el gobierno, que solo desea la felicidad de los pueblos»<sup>18</sup>.

Si bien el *Correo* fue el principal interlocutor de *El Insurgente*, este mantuvo dialogo con otras publicaciones como *La Indicación* y la *Gaceta de Colombia*. Con la primera fue clara la enemistad, pues tal y como sucedía con el *Correo*, la publicación estaba destinada a defender el gobierno, los funcionarios y las oficinas de todas las censuras de *El Insurgente*, e incluso, sus disputas tuvieron un tono tan alto que el periódico le ofreció un tratado de regularización a *La Indicación* para sus mutuas comunicaciones y finalmente se abstuvo de contestarle<sup>19</sup> (No.2: 15 - VIII - 1822: 11 - 12) - (No.4: 5 - IX - 1822: 28 - 29).

El caso de la *Gaceta* fue diferente, pues aunque *El Insurgente* criticó algunos de sus contenidos, no estableció un dialogo abierto con la publicación y más bien dirigió sus censuras hacia las medidas del gobierno que esta sacaba a la luz<sup>20</sup>. No obstante, la publicación copió partes del artículo «Censura», inserto en la *Gaceta*, al que satíricamente *El Insurgente* llamó «Día del juicio», pues se enunciaba: «*puede ser que algún día varios de nuestros escritores sean obligados legalmente a justificar lo que han asegurado en sus papeles, ó á retractarse en honor de las autoridades que han pretendido vulnerar*»<sup>21</sup>.

Al sentirse aludido por esta afirmación, *El Insurgente* subrayó que el artículo fomentaba un tribunal sin estar amparado en la ley, y afirmó que juzgar a los escritores por haberlo sido solamente llevaba a una pregunta: « ¡Colombia! ¿Cuándo serás libre?» (No.12: 15 - XI - 1822: 101), pues obligarlos a justificar sus escritos violaba la libertad de imprenta, al restringir la posibilidad de censurar las acciones de las autoridades para procurar el bienestar público.

---

<sup>18</sup> *Ibíd.*

<sup>19</sup> Para mayor detalle sobre esta disputa véase:

Torres Cendales, Leidy Jazmín. (2010) «Ficha de descripción y análisis del periódico *La Indicación* (1822-1823)». Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

<sup>20</sup> Para mayor detalle sobre esta publicación véase:

Torres Cendales, Leidy Jazmín. (2010) «Ficha de descripción y análisis del periódico *Gazeta (Gaceta) de Colombia* (1821-1826)». Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Torres Cendales, Leidy Jazmín. (2010) Ficha de descripción y análisis del periódico *Gaceta de Colombia* (1827-1831). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

<sup>21</sup> *Gaceta de Colombia* (No.54: 27 - X - 1822: sp.). Disponible en [http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/blabr1142013\\_n\\_054.pdf](http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/blabr1142013_n_054.pdf).

Por los fuertes ataques que sufrió desde el *Correo de la Ciudad de Bogotá*, los cuales centraron toda su atención, *El Insurgente* tuvo escasas interlocuciones con otros periódicos, y finalmente, serían esas mismas disputas las que marcarían su cierre apenas cuatro meses después de su inauguración, lo cual será detallado en la narrativa de este trabajo.

*Estudios referentes a la publicación:* ninguno.

*Observaciones particulares:* el último número de la publicación tiene un error de imprenta, pues las páginas deberían ser 106 y 107 y en cambio aparece 146 y 147 (No.13: 22 - XI - 1822: 146 - 147).

## II. Narrativa y análisis

### Los límites entre libertad de prensa y censura: *El Insurgente* (1822)

Pocos periódicos de tan corta duración como *El Insurgente*, con apenas 13 números, tuvieron tanta importancia en la discusión de los conceptos políticos fundamentales al inicio de la República. *El Insurgente* constituyó uno de los pocos órganos de la prensa que no se encontraban patrocinados o escritos por funcionarios del Estado colombiano recientemente independiente, a diferencia de las publicaciones que serían sus principales contradictoras: *La Indicación*, *El Patriota*, la *Gazeta de Santafé de Bogotá* y el *Correo de la ciudad de Bogotá*. Esta característica lo hace especialmente interesante, pues sus nociones sobre la libertad de imprenta, la Constitución de Cúcuta, sancionada en 1821, y el manejo del gobierno, serían diametralmente diferentes a las promulgadas por otros papeles públicos del mismo periodo, convirtiéndolo en el primer periódico de oposición que conocería la República de Colombia (1821-1830)<sup>22</sup>.

*El Insurgente* nació como un proyecto que cuestionaba el halo de perfección mostrado desde la prensa frente al Estado, los funcionarios y en general todo el sistema político instaurado luego de la emancipación. Este hecho fue evidente desde su mismo prospecto, donde el autor se preguntaba: «¿la obra está completa? ¿Son bien conocidos, e igualmente respetados los derechos de los ciudadanos? [...] ¿Goza en fin el Colombiano cantando la victoria de sus Héroes, del fruto de sus sacrificios?» (No.1: 5 - VIII - 1822: 1). Dichos interrogantes guiaron el contenido del periódico, que daba por hecho

---

<sup>22</sup> Bushnell, David. (1993) «Nariño y la Gran Colombia: amarguras finales del Precursor». *Revista Credencial Historia*. (Bogotá - Colombia). Edición 47. Noviembre de 1993. Disponible en línea: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/nov1993/nov1993.htm>.

Debo aclarar que el periódico *El Insurgente* no se autoproclamó como opositor al gobierno de Santander, pues concebía la censura y la crítica como parte del ejercicio de la ciudadanía, con miras a mejorar el Estado más que combatirlo y dentro el marco legal de la libertad de imprenta. No obstante, sus duras afirmaciones contra el poder Ejecutivo y algunas de sus reformas, como se verá más adelante, lo perfilaron como un medio que encaraba la autoridad inquestionable del Vicepresidente, el Congreso y el concepto de opinión pública que ellos deseaban fijar.

la necesidad de seguir corrigiendo las estructuras políticas y sociales utilizando la prensa como el principal medio, pues «los pueblos han de instruirse en sus deberes y derechos, promoverse su libertad, rectificar la opinión pública, y dirigirla siempre a su bien y felicidad» (No.1: 5 - VIII - 1822: 2).

Para tal efecto, la publicación planteó la sección «Censura», que ocupó la mayor parte de los ejemplares, y cuyo objetivo era denunciar:

[...] los actos de arbitrariedad ó violación de Leyes que puedan cometerse por qualquier poder ó autoridad siempre que lleguen á nuestra noticia”. Con el fin de evitar malas interpretaciones en sus objetivos, la publicación afirmaba: “será nuestro mayor placer no tener que echar mano de este artículo, y este papel hará entonces honor á la República, no por lo que en él vaya escrito si no por lo que no contenga (No.1: 5 - VIII - 1822: 2).

Además de esta sección, *El Insurgente* se valió de cartas entre personajes imaginarios, cuentos y fábulas para realizar fuertes críticas a la hacienda republicana y el Estado, pues dio por sentado que en la naciente República de Colombia se darían violaciones a la ley o se tomarían medidas perjudiciales a la sociedad, causadas por la costumbre al aparato «tiránico» español y la escasa ilustración de los pueblos. Esta misma falta de educación sería una motivación para hacer uso de esas formas literarias en el periódico, pues constituían una herramienta pedagógica para sus lectores y hacían comprensible sus escritos a un público más amplio. No obstante, *El Insurgente* dejó claro desde el inicio que no tenía una «necia presunción» sino «el ardiente deseo de la felicidad de la República», que sólo era posible si se hacía uso real de la libertad de imprenta para controlar los magistrados e instruir a la población.

Mediante la prensa se realizaba un ejercicio activo de la ciudadanía, razón por la cual *El Insurgente* manifestaba que esta permitía mantener «las autoridades dentro de sus justos limites», saber si «la máquina política marcha con orden y regularidad» y si:

[...] las Leyes dictadas por los Representantes de los pueblos son calculadas, para su felicidad; si en su practica y egecucion resulta el

bien que aquellos se prometieron: si tienen defectos que reformar, vacíos que llenar: si falta en ellas algo para prosperidad de la Nación, y si pueden aun mejorarse (No.1: 5 - VIII - 1822: 2).

No obstante, estos objetivos le traerían grandes inconvenientes a la publicación y finalmente acabarían con ella, dado que el perfeccionamiento de las instituciones, la modificación de la Constitución y el cuestionamiento de los magistrados eran temas sensibles para el gobierno republicano, que los consideraba factores de desorden social. Así mismo, el fantasma de la figura de Nariño detrás de la publicación, provocaría desconfianza entre el vicepresidente y sus asesores, pues a pesar que lo consideraban una «reliquia de otra época», esto no soslayaba su poder y las posibilidades que tenía de liderar un partido antagónico al gobierno<sup>23</sup>.

Mientras *El Insurgente* se esforzaría por demostrar las violaciones a la ley, las consecuencias negativas de algunas medidas y las posibilidades de reformar la Constitución antes del plazo de diez años establecido en Cúcuta, el gobierno, mediante otras publicaciones, intentaría evidenciar que era mejor anclar los valores en la sociedad antes de empezar a cuestionarlos. De esta forma, tal y como lo anunciaba desde sus inicios, *El insurgente* halló enemigos en su ruta, quienes granjearían su final a tan solo cuatro meses de haber iniciado.

Con el fin de observar los aspectos más relevantes de la publicación y los fuertes enfrentamientos que tuvo con otros periódicos, el siguiente trabajo se divide en tres partes. La primera retomará el ejercicio crítico que realizó *El Insurgente* sobre las reformas en los tributos, realizadas por el Congreso y el vicepresidente Santander, con el fin de mostrar los alcances de sus censuras frente al Estado que este lideraba. La segunda parte está dedicada a su lucha con el *Correo de la Ciudad de Bogotá* respecto al tema de la libertad de imprenta y la modificación de las leyes. Por último, retomaremos el artículo titulado «Sueño político y moral», el cual no solamente le valdría ataques mordaces al periódico sino que marcaría su final.

---

<sup>23</sup> *Ibid.*

Todo esto con el objetivo de exponer una disputa que trascendió a *El Insurgente* y otros periódicos, pues más que evidenciar un disenso entre las publicaciones de 1822, deja ver los alcances que tuvo el concepto de opinión pública en el periodo y la imposición de la visión estatal frente a su significado.

### **La crítica a la hacienda republicana**

*El Insurgente* tuvo como principal propósito resguardar a los ciudadanos de los excesos de los magistrados y la ley, mediante lo que este consideraba un uso legítimo de la libertad de imprenta, es decir, la crítica abierta, aunque racional y sin sesgos pasionales ni personales, de las instituciones y políticas del gobierno independiente. Esta motivación llevó al periódico a censurar el lento sistema de justicia (No.1: 5 - VIII - 1822: 3 - 4) - (No.6: 25 - IX - 1822: 43 - 44) - (No.9: 25 - X - 1822: 67) y las grandes fallas en las modificaciones del régimen tributario de la República. El tema de los impuestos tendría una amplia cabida en el periódico, mediante cinco cartas enviadas por “Eulogio” a “Hermógenes”, personajes ficticios que sirvieron a la publicación para resaltar la importancia de aumentar el erario público y subsanar los gastos de la guerra y la burocracia en aumento, pero al mismo tiempo, le dieron pie para realizar un duro dictamen de las medidas tomadas por el Congreso de 1821 y el Vicepresidente Francisco de Paula Santander en este ramo.

De acuerdo a *El Insurgente*, «las rentas son la sangre de un Estado, sin la cual el cuerpo político desfallece, desmaya, y al fin muere», por esta razón, los ciudadanos debían aceptar la obligación de sostener el gobierno que ellos mismos habían creado. (No.5: 15 - IX - 1822: 37 - 38) No obstante, la necesidad de obtener ingresos debía procurar «*el menor gravamen posible de los pueblos*» (No.5: 15 - IX - 1822: 37 - 38), algo que no se lograba con las reformas del Congreso y el ejecutivo, quienes habían suprimido la alcabala y el estanco de aguardientes por considerarlos gravosos a la agricultura y el comercio, y habían eliminado el tributo indígena porque constituía una de las marcas de

la opresión española. En contraste, ambos poderes habían estipulado como fuentes del erario republicano la contribución directa sobre las «ganancias liquidas de los ciudadanos», el aumento en el valor del papel sellado, un impuesto sobre los alambiques y patentes para destilar o vender aguardiente al por menor y un 2,5% de gravamen sobre la venta de productos extranjeros y bienes raíces (No.5: 15 - IX - 1822: 39).

Este asunto dio amplias opciones a *El Insurgente* para desaprobar la gestión tributaria republicana, pues de acuerdo con la publicación, los altos costos del papel sellado perjudicaban a la mayoría de la población, para quien constituía una necesidad primaria en los procesos judiciales, contratos y otros trámites. Según el periódico, esta medida implicaba «vender la administración de justicia puesto que se exige dinero para que se obtenga», atentaba contra la garantía de los derechos de los individuos y ponía en peligro el orden y tranquilidad del cuerpo político «en cuyos bienes influye poderosamente la decisión de los pleitos por una sentencia judicial». (No.6: 25 - IX - 1822: 44 - 46).

Frente al tema de la eliminación de la alcabala y el estanco de aguardiente, el periódico también lanzó sus dardos, pues si bien ya no se debían pagar estos impuestos y se suprimía un monopolio que afectaba el comercio, se implantaron nuevas contribuciones. La primera de pesos y medio mensuales por cada vasija destilada y la misma suma por cada cántara que se sacaba anualmente a operación, aumentando así las prohibiciones para la venta del producto y estableciendo una libertad «meramente de nombre», que era «semejante á la que se hallaría gravada sobre los grillos de los presos y en las cadenas de los esclavos» (No.7: 5 - X - 1822: 55).

A esta situación se sumaba la impresión y sentimientos que los nuevos impuestos podían causar, pues el pueblo estaba acostumbrado al sistema tributario español por más negativo que fuese. Esto lo sabían muy bien los dirigentes republicanos, pues por esta razón Bolívar había ordenado mantener el sistema fiscal en 1819 y solamente hasta la reunión de la Asamblea constituyente en 1821, se

plantearon reformas significativas en este aspecto<sup>24</sup>. Sin embargo, según *El Insurgente*, esas transformaciones sólo habían causado desazón en la población, quien solía confundir el precio del aguardiente con la contribución, pero ahora, bajo la nueva normativa, se hacía mucho más difícil obtener satisfactoriamente los gravámenes porque las personas los veían como un vejamen en contra de su patrimonio.

De acuerdo con la publicación:

Han sido insignificantes los productos del impuesto: pero ha difundido el desagrado, sin minorar los fraudes, los gravámenes, los perjuicios y los disgustos que tanto se ponderan en los estancos. La Ley ha reducido a nada lo que el aguardiente daba á la hacienda pública [...] (No.8: 15 - x - 1822: 59).

Adicionalmente, con respecto a la contribución directa, bandera del gobierno de Santander, el periódico enfatizaba en la recepción que había tenido en la República, pues los tributos eran menos gravosos si se hacían ver como voluntarios, pero al contrario, se había constituido una «inquisición» que examinaba los bienes de cada quien, diferenciando pobres de ricos con el fin de lograr algo irrealizable: «Querer una igualdad matemática en los impuestos, es querer un imposible» (No.11: 8 - XI - 1822: 92 - 94).

Para concluir su crítica a la hacienda pública, el periódico mostró el déficit que ella había sufrido con la eliminación de los impuestos antes mencionados, y sobre todo, a partir de la supresión del tributo indígena. Con relación a este último, *El Insurgente* argumentó que si bien constituía la marca de la «degradable dependencia» de los indios y una marca del despotismo español, no debía extinguirse esta obligación por completo, pues implicaba un ingreso importante del erario republicano. Más bien, podría mantenerse y ser utilizado para «conservar los derechos, y hacer la felicidad de una clase antes tiranizada y sumida en el abatimiento ahora igualada con todos los ciudadanos en sus goces y libertades». Según la publicación, esta

---

<sup>24</sup> Bushnell, David. *El Régimen de Santander. Op. Cit.* p. 102.

imposición resultaba en bienes morales para los mismos indígenas, dado que los «impelía al trabajo sacándolos de su natural pereza é inacción» (No.12: 15 - XI - 1822: 99). Esta idea reflejaba la ambigüedad de la noción de igualdad en la República, pues aunque las publicaciones proclamaban la equidad de todas las capas de la población seguían reproduciendo las jerarquías del Antiguo Régimen.

Para *El Insurgente*, señalar los errores en el manejo del fisco constituía una de sus principales obligaciones, dado que, como vocero de la opinión pública, debía velar por el bien general y las medidas que atentaban contra él. Sin embargo, sus críticas fueron muy mal vistas por otras publicaciones periódicas, en especial las capitalinas, pues tocaban las principales apuestas de Santander y el Congreso, quienes en su afán por diferenciar la República del régimen colonial, habían llevado a cabo esas transformaciones en términos fiscales con el fin de promover el comercio, la agricultura y la industria. Su oposición a la reforma en los tributos le granjearía a *El Insurgente* fuertes enemistades que fueron manifestadas en las publicaciones oficiales de Bogotá, para quienes la publicación no reflejaba la verdadera opinión pública, pues esta constituía una forma de apoyar el Estado y no de censurarlo.

El gobierno y sus voceros en la prensa concebían la ley como un imperio incuestionable, y esa era la visión de opinión pública que deseaban difundir, razón por la cual emprenderían una fuerte ofensiva contra *El Insurgente*. En consecuencia, la mayoría de las páginas de esta publicación serían dirigidas a defender sus buenas intenciones ante los ataques de la prensa bogotana, en especial la publicación *Correo de la Ciudad de Bogotá*, que dedicó buena parte de sus contenidos a señalar los abusos en la libertad de imprenta que cometía *El Insurgente* y los efectos nocivos para el orden social y político que causaban sus mensajes.

## La disputa por la libertad de imprenta

Si bien es difusa la información sobre quiénes fueron los autores de *El Insurgente* y cuál era el grado de participación que tenía Antonio Nariño en la publicación, sí es claro que el periódico capitalino *Correo de la Ciudad de Bogotá*, en el cual participaban los más férreos defensores del gobierno como Vicente Azuero, e incluso el mismo Santander, estaría dedicado a contrariar sus contenidos y neutralizar sus ideas de modificar la Constitución de 1821, basado en la suposición de que Nariño, a través del periódico, podía intentar promover la aceptación de su propio proyecto constitucional<sup>25</sup>. Por tal razón, se esforzarían tanto en demeritar a *El Insurgente*, y ciertamente, la publicación daría indicios de que sus sospechas eran justificadas.

Desde su inicio, *El Insurgente* aceptó los errores cometidos en la Primera República, (1810-1816), un hecho que vinculaba a Nariño con su contenido, pues afirmaba que el afán por instaurar un régimen con libertad política soslayó la necesidad de defender la independencia: «Locura fue sin duda pensar en los adornos de la casa antes de edificarla» (No.1: 5 - VIII - 1822: 5), pero señalaba igualmente el fuerte peligro que implicaba conformarse con las leyes instauradas, adoptarlas como infalibles y no permitir su mejora, pues pocos pueblos habían formado enteramente su Constitución desde un principio, dado que era necesario adelantar la civilización y propagar las luces para poder crear una legislación completamente acabada. Por esta razón, el periódico resaltaba que aunque toda autoridad debía ser libre en su ejercicio, simultáneamente debía «padecer la sobre vigilancia de otras, y ser modificada por su acción» (No.1: 5 - VIII - 1822: 7).

Esta vigilancia no podía ser otra que la de la opinión pública, cuyo papel debía ser como el de un centinela que cuidaba a los ciudadanos de excesos y males traídos por la ley o los magistrados, y en caso de presentarse violaciones a las normas, debía promover los cambios que condujeran a la felicidad pública. Dichos argumentos fueron

---

<sup>25</sup> *Ibíd.*

consignados en una carta inserta dentro de *El Insurgente*, donde dos amigos debatían las posibilidades de censurar la Constitución y las leyes. “Hermógenes”, uno de los protagonistas, le preguntaba a “Parmenides”: «¿Piensas acaso como otros que teniendo Constitución y Leyes está afianzada ya la libertad, y que sería un atentado suponer que ellas no hagan la dicha del País?» (No.1: 5 - VIII - 1822: 7). A lo cual él mismo contestaba:

No Parmenides, los representantes pudieron errar, y divinizar estos Cuerpos Legislativos sería más peligroso que divinizar un tirano [...] No puede atentarse contra los cuerpos de representantes de una Nación, y suponer que sus Leyes hayan de ser necesariamente buenas, es obligar á los pueblos á los males de una Ley contraria á su felicidad, sin que les quede el derecho de examinarla, por que ¿Cómo se atreberá alguno á discutir una Ley dictada por un Cuerpo que se tiene por infalible, y divino? (No.1: 5 - VIII - 1822: 5 - 7).

Estas afirmaciones relacionaban claramente a Antonio Nariño con *El Insurgente*, pues en su polémica constitución, el Precursor había planteado que la aprobación de un proyecto de ley debía pasar primero por la opinión pública, quien tenía un lapso de cinco meses para manifestar sus observaciones<sup>26</sup>; sin embargo, ante la negativa del Congreso a aprobar sus ideas, era posible que Nariño hubiese trasladado ese poder a la prensa, donde la censura operaría como el medio para fiscalizar las normas y procurar que ellas fueran en beneficio de la sociedad.

Así las cosas, ambas publicaciones direccionaron sus debates al problema de la libertad de imprenta y la opinión pública. Mientras el *Correo* defendió la moderación que debía implicar esta última, la cual solo podía traducirse en la aceptación del sistema que el gobierno consideraba legítimamente instaurado en Cúcuta por los representantes de la nación, *El Insurgente* se esforzó por mostrar que la sana censura, desprovista de malas intenciones y con el afán de perfeccionar el régimen republicano, no constituía una fuente para

---

<sup>26</sup> Posada, Eduardo. *Op. Cit.* p. 532.

dividir la opinión pública sino para fortalecerla, permitiendo a todos los ciudadanos una participación más activa y la posibilidad de regular un aparato político que ellos mismos habían legitimado.

Si bien *El Insurgente* no cuestionaba que el Congreso constituía el depositario fidedigno de la voluntad de la nación, sí se preguntaba sobre el papel que ésta debía jugar en el régimen ya establecido, pues consideraba la opinión pública como otra voz del cuerpo de ciudadanos que tenía derecho a manifestarse y corregir a sus representantes, como lo hacía de hecho la publicación en el caso tributario y judicial. Esta idea provocó la inmediata respuesta del *Correo de la Ciudad de Bogotá*, que en su artículo dirigido a los «censores presentes ó futuros, sinceros ó malignos, anglo-colombianos, ó colombianos puros &c.», solicitó a *El Insurgente* y otros periódicos<sup>27</sup> realizar sus escritos sin traer «el germen de la discordia» a la República, pues el paso siguiente sería la anarquía. Según la publicación bogotana, la censura no debía fomentar el incumplimiento de la ley, pues la libertad de imprenta permitía solamente evidenciar los inconvenientes de las normas para corregirlos. Así las cosas, el *Correo* criticaba el escrito de *El Insurgente*, pues incitaba al desorden y no promovía el acatamiento de las leyes<sup>28</sup>.

Indudablemente, *El insurgente* salió en su defensa, afirmando que la censura «moderada y razonable» era un derecho de los ciudadanos, pues de lo contrario, la libertad de imprenta constituía un mal y no un bien para la sociedad al negarle el derecho a expresarse. De igual forma, el periódico argumentó que era el Cuerpo Legislativo quien debía evaluar si estaba o no de acuerdo con las críticas realizadas por la opinión pública, y si la razón o buena fe las dirigían, tomando la decisión de enmendarlas o advertir de su error al pueblo (No.2: 15 - VIII - 1822: 8 - 9)<sup>29</sup>. Con respecto al acatamiento de las leyes, *El*

---

<sup>27</sup> Entre esas otras publicaciones a las que se dirigía el *Correo* se encontraba *El Anglo-Colombiano* un periódico publicado también en 1822 en la ciudad de Caracas, donde se hizo clara oposición a algunas ideas del gobierno. En la Biblioteca Nacional de Colombia se encuentran algunos ejemplares de este impreso.

<sup>28</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No.155: 18 - VII - 1822: 520 - 521).

<sup>29</sup> Esto también había sido consignado ya en el proyecto de Nariño, pues seguido del análisis de la opinión pública sobre la ley, el Congreso debía discutirla tres veces más, con el fin de mejorarla de acuerdo a esas observaciones o seguir adelante con su votación.

Posada, Eduardo. *Op. Cit.*, p. 532.

*Insurgente* fue claro en afirmar que no bastaba la censura para desobedecer la ley, pues su papel era ser vocero de la opinión pública, y así hacer:

[...] llegar á las autoridades los errores ó vicios de sus actos, para dirigirlos siempre al bien de la República. Tal es la grande utilidad de poder el hombre expresar libremente sus ideas ú opiniones por la imprenta, sea censurando ó apoyando una ley o mandato (No.2: 15 - VIII - 1822: 10).

Este debate entre *El Insurgente* y el *Correo de la Ciudad de Bogotá* tenía como trasfondo dos visiones diametralmente opuestas de la opinión pública. Para el primero, esta constituía un mecanismo de cambio, pues así como la voz general había legitimado la constitución en 1821 y los magistrados que la proclamaron, se encontraba en todo el derecho de señalar los errores cometidos y los caminos para enmendarlos. Por el contrario, el *Correo* concebía la opinión pública como una herramienta para consolidar lo que la voz general había manifestado en Cúcuta, por lo cual las censuras al gobierno eran violaciones de la libertad de imprenta, provenientes no de la nación cuyo voto ya se había escuchado, sino de facciones que deseaban sembrar dudas y perturbar el orden en un régimen político aún en estructuración.

Si bien la ley de libertad de imprenta no señalaba que censurar al gobierno constituía una forma de abuso, periódicos como el *Correo de la Ciudad de Bogotá* consideraron las críticas de *El Insurgente* dentro del concepto de escritos «sediciosos», que según el artículo 4 eran aquellos que se dirigían a «excitar la rebelión, ó la perturbación de la tranquilidad pública»<sup>30</sup>. De allí que los contenidos de *El Insurgente* se convirtieran en tema central del *Correo* y viceversa, lanzándose crudos comentarios de uno y otro lado, pues el primero consideraba que la opinión pública podía ser rectificada y dirigida hacia una modificación de ciertos elementos del gobierno, mientras que el segundo consideraba que la opinión solamente debía ser consolidada, pues ya

---

<sup>30</sup> *Gazeta de Colombia* (No.6: 23 - IX - 1821: 21).

en el Congreso de Cúcuta se había formado y pronunciado. Aun así, ambas publicaciones concordaban en el mandato imperioso de la opinión pública, pues era ella la fuente que soportaba el Estado, y por tal razón se esforzaban tanto en constituirse como sus voceros.

Un ejemplo de esto puede observarse en el número 155 del *Correo de la Ciudad de Bogotá*, donde fue insertada una carta firmada por el «Mejor amigo de los colombianos» quien realizaba algunas preguntas a las publicaciones periódicas del momento, con el fin de aclarar dudas antes de censurar «rápidamente y sin juicio, como lo han hecho otros», refiriéndose claramente a *El Insurgente*. Algunos de los cuestionamientos eran:

[...] 2. Si las leyes opusieran dificultades para llenar este deber [la independencia], deberían callar, ó deberíamos morir conservándolas en su fuerza y vigor?

3. Conviene á Colombia en su actual estado una libertad absoluta ó una libertad moderada en el sistema político?

[...]14. Tiene algún ciudadano derecho para inspirar por la imprenta sospechas en materia grave contra un poder, por que haya podido cometer un error?

15. Por que los representantes del pueblo en congreso no son obligados á dar cuenta en juicio del ejercicio de sus destinos, tienen inviolabilidad en sus personas, y opiniones, é infabilidad en sus decisiones?<sup>31</sup>.

En su respuesta a estas preguntas tendenciosas, *El Insurgente* aclaró que la libertad debía estribar en la seguridad en los momentos de crisis, razón por la cual la ley de la supervivencia se sobreponía a las otras en algunos momentos. Según el periódico, esta situación estaba contemplada en la Constitución de 1821, que en su artículo 128 permitía el ensanchamiento del poder ejecutivo para proteger a los ciudadanos de amenazas externas o conmociones interiores<sup>32</sup> (No 6:

---

<sup>31</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No.155: 18 - VII - 1822: 520 - 521).

<sup>32</sup> La constitución rezaba: «Artículo 128. En los casos de conmoción interior a mano armada, que amenace la Seguridad de la República; y en los de una invasión exterior, y repentina, puede, con previo acuerdo y consentimiento del Congreso, dictar todas aquellas medidas extraordinarias que sean indispensables, y que no estén comprendidas en la esfera natural de

25 - IX - 1822: 41 - 42). Frente a la cuestión de la libertad absoluta y moderada, la publicación señaló la importancia de la ley, pues en el estado social, el hombre nunca goza de libertad absoluta y sus acciones dependen de la norma. *El Insurgente* resaltaba que la necesidad de un orden garante de los derechos de los ciudadanos había llevado a la nación a elegir representantes y formular sus leyes, pero aclaraba que «si la voluntad de los que mantienen ese orden se convierte en ley, la libertad política deja de existir y se convierte en capricho esclavizando a los pueblos» (No.7: 5 - X - 1822: 49). Teniendo esto como base, el periódico formulaba su definición de libertad política:

La libertad política no consiste en hacer lo que se quiere: en el estado social, el hombre es libre si puede hacer lo que debe querer. Así la libertad es la facultad de obrar conforme a las leyes [...] La libertad política, pues no se ha de medir por el número de acciones libres que se dejan á los individuos, sino por la influencia justa que tengan en las leyes que los arreglan (No.7: 5 - X - 1822: 50).

Parte de esa influencia de la ciudadanía en la formulación de la ley era ejercida a través de la opinión pública, que debía velar por el ejercicio de las libertades civiles, como la de imprenta, la representación, la seguridad, la opción para ocupar cargos públicos y la deliberación en los asuntos legislativos y tributarios. De acuerdo con *El Insurgente*, era la prensa quien vigilaba el ejercicio de los poderes para garantizar los derechos ciudadanos, constituía un medio de intervención en el gobierno, razón por la cual, aunque no debía «inspirar sospechas en materia grave contra un poder», como lo señalaba la pregunta inserta en el *Correo*, pues esto era sedición, tampoco se podía considerar un objeto pasivo en la formación del Estado.

---

sus atribuciones. Si el Congreso no estuviese reunido tendrá la misma facultad por sí solo; pero le convocará sin la menor demora, para proceder conforme a sus acuerdos. Esta extraordinaria autorización será limitada únicamente a los lugares y tiempos indispensablemente necesarios». *Constitución Política de la República de Colombia* (1821). Disponible en línea: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2212/6.pdf>.

La sociedad, como la nación no son objetos pacivos, sino animados, activos, inseparables de la libertad, la representación, y dignidad de los hombres; por eso donde estos no tienen acción, derecho, ni intervención en las leyes, la reunión de los hombres es más bien un rebaño, que una sociedad ó nación, puesto que no gozan de los derechos, y prerrogativas que su razón les dio, y que la naturaleza les concedió, la libertad el primero de ellos; los hombres que no los poseen no tienen patria, ni forman una nación por más independiente que sea, la reunión de hombres que se halle en su suelo natal (No 4: 5-IX-1822: 30).

De esta forma, *El Insurgente* contestaba al *Correo*, pues claramente sus nociones de libertad diferían un punto sustancial. Aunque ambos concordaban en el imperio de la ley, e incluso el primero enunciaba que los ciudadanos eran “vasallos” de ella, para el *Correo de la ciudad de Bogotá* la libertad de imprenta hallaba sus límites en la autoridad de los magistrados, en la Constitución y en el voto de la nación de no reformarla sino en diez años. Es decir, que la posibilidad de ejercer la soberanía de la nación había sido transferida a los representantes del Congreso y era allí donde se hacía visible la verdadera opinión pública, por lo cual la prensa debía ratificar y no poner en duda su autoridad. Latente se encontraba el temor de Santander y sus allegados por la escisión del Estado, por repetir la misma historia de la que Nariño había sido protagonista y por ceder la independencia ante el respeto a la libertad de escribir y opinar dado que no desconocían sus alcances:

La libertad de escribir dá á cada individuo el poder de comunicar su opinión sobre todos los negocios públicos, concediéndole de este modo influencia en los sentimientos de la nación, y consiguientemente en la legislación<sup>33</sup>.

Por el contrario, *El Insurgente* se manifestó en contra de las limitaciones de la libertad de imprenta, pues partía de la idea que la

---

<sup>33</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá*, (No.165: 26 - IX - 1822: 561).

independencia era ya un hecho, y por tanto, afianzar las libertades debía ser la prioridad del gobierno y no un peligro para él. De ahí que la prensa y la opinión pública tuvieran la potestad de manifestar las inconformidades de la nación, dotarla de participación y guiar sus propios intereses:

[...] Para estos señores que tanto temen la libertad de imprenta [...] la mejor paz y tranquilidad sería fusilar al Insurgente, y a cualquiera que hable de libertad, de este modo nadie escribe; pero ni habla; pero ni piensa; [...] La libertad reina sobre este Pueblo tan majestuosamente como el silencio en los sepulcros; pero no, la Patria del genio de la libertad, del célebre Bolívar, aspira á otra paz, á otra tranquilidad que la que se disfruta en los cementerios (No.3: 25 - VIII - 1822: 19).

Con esto, el periódico cuestionaba la «inviolabilidad de los representantes del pueblo y la infabilidad en sus decisiones», pues así como su legitimidad radicaba en la representación de los pueblos y la ley, ellos tenían la obligación de acatarla y rendir cuentas a la nación a través del tribunal de la opinión o, de lo contrario, se estaría volviendo al mismo estado de esclavitud que había antecedido la independencia (No.4: 5 - IX - 1822: 30).

El *Correo de la ciudad de Bogotá* respondió nuevamente a *El Insurgente* en su número 158, esta vez de una manera más retórica, dedicándole al «insurjentaso» la fábula del Buey y la Cigarra de Tomás de Iriarte, la cual insertó en sus páginas:

Arando estaba el buey, y a poco trecho,  
la cigarra, cantando, le decía:  
¡Ay!, ¡ay! ¡Qué surco tan torcido has hecho!  
Pero él la respondió: Señora mía,  
si no estuviera lo demás derecho,  
usted no conociera lo torcido.  
Calle, pues, la haragana reparona;  
que a mi amo sirvo bien, y él me perdona,  
entre tantos aciertos, un descuido.

Moraleja:

¡Miren quién hizo a quién cargo tan fútil!

Una cigarra al animal más útil.

Mas ¿si me habrá entendido

el que a tachar se atreve

en obras grandes un defecto leve?<sup>34</sup>

Por supuesto, *El Insurgente* contestó a la publicación condenando su falta de criterio al considerar «que la violación de una ley es un defecto leve» comparable a torcer un surco en el arado, pues el periódico le reiteraba a su contradictor que «En una República todos los Ciudadanos son Cigarras reparonas, tienen un derecho de censura, y no se les puede decir *Calle la Haragana*, por que esto sería privarles del que las leyes le conceden». Así mismo, *El Insurgente* subrayó la importancia de las reglas que las mismas “cigarras” en el Congreso le habían dado al “buey”, pues estas estaban encaminadas a la felicidad de todos y si el surco no va derecho, es un deber enderezarlo (No.2: 15 - VIII - 1822: 15).

A pesar de estas fuertes afirmaciones, no es posible aseverar con certeza que *El Insurgente* tuviera un proyecto para minar el gobierno liderado por Santander o formar un partido que le disputara el poder político, aunque sí sembró ciertas dudas sobre la pertinencia de los excesivos poderes conferidos al Ejecutivo en la Constitución y la conveniencia del sistema central. En su respuesta a la pregunta número 4 «¿La constitución de 1821 está calculada para un pueblo armado en lucha contra sus pertinazes enemigos?», formulada en el *Correo de la Ciudad de Bogotá*<sup>35</sup>, el periódico recalca que el Presidente tenía el mando supremo y exclusiva dirección de la fuerza, podía mandarla en persona, nombrar la lista civil y militar, suspender a los empleados públicos, conmutar la pena capital y en casos de conmoción o invasión, dictar todas las medidas extraordinarias que considerara indispensables, con o sin el Congreso. Si bien la

---

<sup>34</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá*, (No.158: 8 - VIII - 1822: 534).

<sup>35</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá*, (No.155: 18 - VII - 1822: 521).

publicación también subrayaba la importancia de estas atribuciones, pues garantizaban la seguridad de los ciudadanos aunque hicieran desaparecer temporalmente la libertad, también dejaba una pregunta para la reflexión de sus lectores: «¿La Constitución calculada para Colombia en lucha contra sus pertinaces enemigos debe ser la misma para la Colombia independiente, tranquila, y en paz con todas las naciones del universo?» (No.11: 8 - XI - 1822: 90 - 91).

*El Insurgente* prometió desarrollar la respuesta a este cuestionamiento en números posteriores, pero esto nunca sucedió. Sin embargo, es clara la insinuación que realizaba, pues los amplios poderes que detentaban Bolívar y Santander eran legítimos en un Estado en guerra que el periódico consideraba terminado y por tanto, se debía replantear su papel y las atribuciones consagradas en la Constitución de 1821<sup>36</sup>. Este sería uno de los temas más polémicos de la publicación, pues a diferencia de *El Insurgente*, tanto Bolívar como Santander sabían que la guerra era aún una realidad presente en el Sur de la República, razón por la cual ponían gran empeño en consolidar un Estado central que garantizara recursos a los ejércitos. Nuevamente, el fantasma de Nariño hacía aparición, pues era él quien había formulado la idea en el Congreso de constituir un Estado federal cuando el conflicto por la emancipación hubiera finalizado, pues según el Precursor, esto garantizaba la desconcentración del poder<sup>37</sup>.

En contraposición, el gobierno republicano estaba convencido que en la efectividad para afianzar su credibilidad se encontraba la garantía de ganar la guerra, por lo cual, para sus dirigentes, las afirmaciones de *El Insurgente* representaban un fuerte peligro que debía ser aplacado. De ahí que se tildara al periódico de utilizar un «estilo fácil y elegante», deslumbrando por su elegancia sin dar cabida a la reflexión, pues

---

<sup>36</sup> Esta idea de los excesivos poderes del Ejecutivo sí se desarrollaría por Antonio Nariño en *Los Toros de Fucha*, donde el Precursor expuso que el centralismo de la Constitución de 1821 podía derivar claramente en un gobierno despótico, pues la República ya no afrontaba peligros de una invasión por parte de España, a diferencia de la argumentación del vicepresidente Santander expuesta en *El Patriota*. Para mayor información sobre esta disputa véase:

Torres Cendales, Leidy Jazmín. (2010) Ficha de descripción y análisis del periódico *El Patriota* (1823). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

<sup>37</sup> Posada, Eduardo. *Op. Cit.*, p. 526.

siendo nueva la «política», los lectores no tenían las herramientas para ver qué había detrás de los «oropeles y las lentejuelas». Incluso el mismo nombre del periódico delataba sus intenciones, según el *Correo de la Ciudad de Bogotá*:

A un papel que se propusiese por objeto enseñar al pueblo sus derechos y al gobierno sus deberes y sus errores, yo lo llamaría con propiedad el *Republicano* [...] pero si se propusiese verdaderamente atacar al gobierno e instituciones sin mucha moderación y muy buenas razones, se le debería titular mas bien que *insurgente, el demagogo, el anarquista* [...] de ninguna manera puedo conformarme con su denominación que me parece inadecuada, impropia y aun injuriosa a nuestro gobierno y nuestra nación<sup>38</sup>.

Así mismo, la publicación bogotana repudió el epígrafe que acompañaba el título de *El Insurgente*: «Las naciones se conquistan por la fuerza, se mantienen por la justicia, y se destruyen por la violación de las Leyes y corrupción de costumbres». De acuerdo al *Correo*, esta frase correspondía a un país donde gobiernan «*tiranos y opresores*», pues nunca una nación se conquistaba por la fuerza, la violencia o la usurpación. Al contrario, el periódico resaltaba que la República de Colombia era producto de la «voluntad popular», del «pacto social» que ellos estaban dispuestos a defender<sup>39</sup>.

*El Insurgente* atacó nuevamente al *Correo*, argumentando que subestimaba a sus propios lectores al considerarlos incapaces de analizar más allá de la corteza de un escrito y viéndolos como «juguetes del poder». Por ello, recalcó la gravedad del escrito del *Correo*, pues si tal era la situación, la libertad de imprenta consagrada en la constitución no podía hacerse efectiva en la República (No.3: 25 - VIII - 1822: 18). Del mismo modo, el periódico defendió su poder de censurar, pues no fragmentaba el apoyo al Estado sino que permitía la legítima participación en sus decisiones:

---

<sup>38</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá*, (No.159: 15 - VIII - 1822. p. 536 - 537).

<sup>39</sup> *Ibíd.*

La unión, la unión es el primer bien que el Ciudadano debe desear á su Patria; por esto es que te conjuro amigo que me digas si mis ideas, si el tratar de criticar los defectos que tengan nuestras leyes es un proyecto desorganizador: te protesto por tantas victimas sacrificadas á la libertad de mi Patria que arrojaré la pluma de la mano, y me confundiré entre aquellos que proclamando nuestras instituciones como dadas por la misma Divinidad, tiemblan al poner un dedo sobre ellas (No.3: 25 - VIII - 1822: 21).

Con las publicaciones bogotanas cada vez más en su contra, *El Insurgente* modificó su estrategia narrativa, ya no realizando denuncias directas a ciertos funcionarios o instituciones del gobierno, y más bien valiéndose de cuentos y relatos en los cuales inventaba nombres y lugares para realizar las mismas acusaciones. En su número 7, el periódico se valió de un cuento tártaro cuyo protagonista, Ben-As-Borve, ayudaba a un juez a entrar a la casa de un letrado a quien le tenía «un poco de mala voluntad», pues existía una la ley que autorizaba a estos funcionarios a entrar cuando consideraban que las personas podían estar fabricando monedas falsas o como decía *El Insurgente*, allanar los domicilios de sus contradictores «quando se les diera la gana» (No.7: 5 - X - 1822: 55 - 56).

Este suceso ya había sido enunciado antes en el periódico (No.2: 15-VIII-1822: 11), pero ante las fuertes críticas del *Correo*, la publicación optó por darle un tono más literario, aunque lanzaba las mismas diatribas en contra del gobierno: «¡Oh que útil sería hubiese en todos los pueblos esta clase de hombres que enseñan á oprimir y á vejar a los ciudadanos, sin violar el código de la libertad, é infringir las leyes bajo el nombre sagrado de la ley» (No.7: 5 - X - 1822: 55 - 56). Según el *Correo de la Ciudad de Bogotá*, los cuentos de *El Insurgente* deshonoraban el honor de los «detrados y autoridades de la República» y empezaban a sobrepasar los límites de la ley de libertad de imprenta, razón por la cual este periódico empezó a sugerir que las censuras y contenidos de la publicación estaban maquinando un proyecto para socavar la Constitución, la ley y el gobierno<sup>40</sup>. Sin

---

<sup>40</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No.168: 17 - X - 1822: 573).

embargo, solamente hasta la inserción del artículo «Sueño político y moral» en *El Insurgente*, el *Correo* tendría suficientes argumentos para fundamentar la necesidad de detener el impreso, antes que provocara el derrumbe de la República.

### **El sueño que acabaría con *El Insurgente***

El artículo titulado «Sueño político y moral» publicado en los números 9, 10 y 11 de *El Insurgente*, no representó gran novedad en la temática del periódico. Como muchos otros textos mencionados anteriormente, su objetivo fue mostrar la necesidad de respetar el derecho de los ciudadanos a reformar las leyes para aumentar su bienestar, y censurar los excesos de los magistrados mediante el tribunal de la opinión pública. Quizá, la avalancha de críticas que sobrevinieron a la publicación por este escrito, tuvieron que ver más con la forma en la cual se presentó, y las afirmaciones tan fuertes que realizó creyendo que al situarlas en una república imaginaria, no tendrían implicaciones negativas para el periódico.

El Sueño se desarrolla en la «República de Acirema», un «ejemplo a todas las naciones». Allí, el soñador se encuentra con dos jóvenes, a quienes pregunta en qué radica el éxito y progreso de su país, a lo que uno de ellos le responde que su Constitución «contiene todo lo mejor de todas las que hay conocidas, es cuanto puede apetecerse». Según la narración, la carta legislativa de la República de Acirema había sido formada con los mejores fragmentos de las constituciones de los países más civilizados y sin tener en cuenta las costumbres o particularidades del territorio pues eran datos obsoletos, y aunque los habitantes del lugar no tenían por ella una «veneración supersticiosa», sí habían aceptado no variarla por lo menos en veinte años y solamente recibir críticas de personas «importantes», «suficientemente instruidas» para hablar de agricultura, comercio y otros temas fundamentales. Insatisfecho por estas declaraciones, el soñador reclamó a sus interlocutores, quienes lo trataron de «dunicola», se burlaron de él y se marcharon (No.9: 25 - x - 1822: 74 - 75).

Curioso por conocer la opinión de otros pobladores, el soñador de la historia se dirige a otro habitante de dicha república, quien se abstiene de manifestarle sus ideas en público y lo cita en una posada. Allí, en secreto, el personaje le dice:

Es una desgracia para un pueblo [...] el que jóvenes que no han podido tener más luces que las que ha podido darle la lectura de dos libros ó dos constituciones quieran tomar un ascendiente sobre todos; ellos creen sus decisiones infalibles, se juzgan el orden de la sabiduría, capaces de dar leyes al universo, y el resto de sus conciudadanos no les parece sino imbéciles sobre quienes apenas se dignan extender una mirada para comparecer su ignorancia (No.9: 25 - x - 1822: 76).

Claramente, estas indirectas de *El Insurgente* iban dirigidas al vicepresidente Santander, cuya edad y experiencia aún constituían fuentes de duda para algunos sectores de la élite política. El cuento continuaba y lo que vendría sería aún más fuerte:

[...] Por sostener un error harán que la República se pierda, si este fuera su resultado: si desgraciadamente son colocados en los Tribunales de justicia ellos no la verán sino en los que se acomodan á su modo de pensar, y el que disienta, será reo; su entendimiento siempre en delirio se abandona al discurso de sus pasiones, y en la insensatez de su orgullo llaman facciosos los partidarios de la razón, crimen de estado la diversidad de opinión (No.9: 25 - x - 1822: 76).

Con estas palabras, *El Insurgente* cuestionaba el proceder de los magistrados de la República, denunciaba cierta arbitrariedad en sus decisiones y ponía en duda la libertad de opinión en la República, pues él encarnaba esos «partidarios de la razón» que eran tildados de facciosos y podían terminar en la cárcel por sus declaraciones<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup> Según la ley de libertad de imprenta, los textos que tuvieran el carácter de sediciosos, como podía ser el caso de *El Insurgente*, tenían como castigo seis meses de prisión y 300 pesos de multa, en el primer grado; cuatro meses de prisión y doscientos pesos de multa, en el segundo grado; y dos meses de prisión y cien pesos de multa en el tercer grado. Los grados del delito eran determinados por los jueces, de acuerdo a la «gravedad del abuso» y adicional a estos castigos, en el caso de los escritos calificados como sediciosos, los responsables del texto, ya

Aunque fuese una metáfora, era claro que el periódico estaba cuestionando los valores promovidos por el gobierno y su narración en los siguientes números no contrariaba esta hipótesis.

En el número 10, la narración del sueño muestra el dialogo entre el soñador y el habitante de la República de Acirema. Los dos acordaban que la perfecta constitución a la cual habían hecho referencia los jóvenes no debía ser modificada por «frívolos pretextos», pero recalcan que si las instituciones eran viciosas, «no son adaptables» a un pueblo por sus características particulares y «no hacen el interés de la república», debía existir la posibilidad de modificarlas, pues esa era la esencia de la soberanía de la nación, que no se limitaba a ser depositada en sus representantes, sino que implicaba mantener un ejercicio activo a través de la opinión pública.

Si la mayoría ó las dos terceras partes de los representantes, si la opinión pública conviene en que una ley es contraria al bien general ¿por qué esperar á diez o veinte años para mejorarla? Déjese para esto que los ciudadanos hagan sus observaciones, déjese franco el órgano de la opinión pública para consultarla: mantener a los hombres en el silencio, no es el modo de averiguar su opinión: que puedan usar francamente del derecho de manifestar sus ideas, y de censurar, para que esta sanción no sea un artículo de adorno en la constitución, ó palabras agradables pero inútiles. Óigase la razón donde se encuentre y no a los hombres (No.10: 1 - XI - 1822: 84).

Estas aseveraciones ponían en tela de juicio la decisión de los congresistas de Cúcuta de no modificar la Constitución antes de diez años, así como la excesiva defensa que de este principio realizaban tanto Santander como sus seguidores a través de la prensa. Para las publicaciones oficiales, la opinión pública era lo mismo que la constituyente, por lo cual su única manifestación legítima era la legislación adoptada en 1821, razón por la cual las críticas posteriores sólo podían provenir de ciertos grupos con intereses particulares, que

---

fuese el editor o el impresor, quedaban a disposición de ser juzgados por leyes comunes por rebelión o perturbación de la tranquilidad pública. *Gazeta de Colombia* (No.6: 23 - IX - 1821: 21)

deseaban socavar lo conseguido luego de la independencia. Lo que *El Insurgente* llamaba la opinión pública era para el *Correo* la expresión de los enemigos del Estado. Por el contrario, para esta publicación, la obligación de acatar la ley por más perjudicial que fuera, quitaba a la nación el derecho de ejercer su soberanía, pues el objetivo fundamental de la legislación y su aprobación debía centrarse en la población a la que se empeñaban en negarle la posibilidad de opinar<sup>42</sup>.

Finalmente, para rematar el sueño, la narración trató el tema de la religión, señalando los peligros de una república atea, pues provocaba divisiones dentro de la nación y negaba que la base de la educación fuera el evangelio (No.10: 1 - XI - 1822: 86) - (No.11: 8 XI - 1822: 95). Si bien no se puede afirmar que Santander o sus partidarios tuvieran como objetivo un país laico, sí era clara la intención del vicepresidente de disminuir los privilegios de la Iglesia católica y su influencia en la educación. De ahí las afirmaciones del periódico, cuyos detractores retomarían para darle la estocada final.

En el artículo titulado «Variedades. *Es necesario zurcir la piel de zorra con la de león; porque á los niños se les engaña con tabas y a los hombres con palabras*», el *Correo de la Ciudad de Bogotá* respondió duramente al «Sueño Político y moral» de *El Insurgente*, señalando que la Constitución proclamada en Cúcuta no era una copia de otras cartas y carecía de sentido conformar un gobierno y ajustarlo a las costumbres, clima, genio, carácter e índole de sus habitantes, pues esto también implicaba adaptarlo a su ignorancia, vicios y errores. Así mismo, la publicación bogotana recordaba las escisiones que había provocado, en 1812, lo que *El Insurgente* llamaba el derecho «imprescriptible, inagenable e interminable» del pueblo para modificar sus leyes, pues solamente había desembocado en «dividir las provincias, encender la guerra civil, distraer la atención pública del

---

<sup>42</sup> Es imposible no notar el parecido de estos planteamientos con el proyecto de constitución de Nariño, pues había afirmado en Cúcuta, en primer lugar, que debía dejarse la puerta abierta a modificaciones de la Constitución y la ley, pues estas dependían de las circunstancias y en el futuro podía ser necesario variarlas e incluso derogarlas. En segundo lugar, Nariño había propuesto el «Senado conservador de la Constitución», dentro de la rama judicial, cuyo objetivo era juzgar la infracción de las leyes políticas, y debía estar compuesto, como enuncia *El Insurgente*, por las dos terceras partes de la representación nacional. Posada, Eduardo. *Op. Cit.*, p. 514-516 y 527-528.

único interesante objeto de su emancipación, agotar los recursos, y preparar la catástrofe del año 16.»<sup>43</sup>.

Continuando con su asidua defensa del gobierno republicano, el *Correo* señaló que en doce años no se había marchado con tanta regularidad en la política y, a diferencia del pasado de la Primera República, todos los agentes del Estado manifestaban «sumisión á las leyes, y ninguna tendencia al despotismo» y estaban «absolutamente consagrados á las grandes atenciones de la guerra y á la exacta administración pública»<sup>44</sup>. Por esta razón, según el periódico, el pueblo los había recibido «con demostraciones de placer», comenzaba a acostumbrarse al nuevo poder y «ninguno lo reclama». Aun así, decía el *Correo*, existían publicaciones como *El Insurgente*, donde se pintaba a los «caudillos ensanchando su poder, restringiendo los pactos», se inspiraba la desconfianza en los gobernantes, se desacreditaba a los autores de la constitución y a ella misma, y se convencía al pueblo que las leyes fundamentales no estaban formuladas para su felicidad, por lo cual era necesario reformarlas y con ello «desquiciar en fin el edificio social para que venga a tierra: aguar con su caída los ánimos»<sup>45</sup>.

Usando un tono aún más amenazador, el *Correo* publicó una carta dirigida a *El Insurgente* por un «Amigo del pueblo», en la cual acusaba al Sueño político y moral de impertinente y señalaba que no tenía otro fin que promover la «Federación». El escrito tildaba de «perturbadores del orden público» y «enemigos de la prosperidad de Colombia» a quienes planteaban reformas «sustanciales en nuestra constitución» y aseveraba que los responsables de la publicación eran aquellos quienes no pudiendo figurar en el gobierno, esperaban «elevarse sobre las agitaciones interiores», refiriéndose claramente a Nariño, quien tenía el cargo de Comandante General de Cundinamarca, pero aun así, había sido separado y subordinado a las ordenes de Santander y sus partidarios, en mejores posiciones dentro

---

<sup>43</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No.171: 7 - XI - 1822: 586)

<sup>44</sup> *Ibid.*

<sup>45</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No.171: 7 - XI - 1822: 587)

del Estado<sup>46</sup>. De acuerdo con el escrito, el Sueño político de *El Insurgente* no era otra cosa que una muestra de la ambición y la intriga, y sólo buscaba saciar una «pasión criminal», por lo cual la única solución para detener estos sentimientos era comunicarles la «Profesía de Quito»:

EL QUE PRETENDA DESHACER A COLOMBIA Y TRASTORNAR SU SISTEMA PRESENTE DEBE GANAR MAS BATALLAS DE LAS QUE HA GANADO EL EGERCITO LIBERTADOR<sup>47</sup>.

Los innumerables señalamientos realizados en los dos artículos antes mencionados del *Correo de la Ciudad de Bogotá* provocaron la ira de Antonio Nariño, quien vio estos escritos como un ataque frontal a él y su gobierno entre 1811 y 1813. Por esta razón, el Precursor se quejó con el Libertador en una carta,<sup>48</sup> pero al no obtener resultados, denunció penalmente el texto «Variedades» como libelo infamatorio. El mismo *Correo* narró los resultados del juicio de libertad de imprenta bajo el título «EL IMPERIO DE LA LEY EN COLOMBIA», donde un amanuense llamado Jean Saavedra, al servicio de un comandante militar que no se nombra, fue identificado como el responsable del escrito. En el tribunal, fue declarado inocente de las acusaciones de Nariño, lo que el periódico bogotano celebraba y exponía como muestra de la veracidad de la justicia, pues ni el poder de Nariño, ni los cargos que ocupó, ni sus amplias relaciones familiares habían pesado lo suficiente para condenar un inocente<sup>49</sup>. Al contrario, Nariño sí fue obligado a pagar la diligencia judicial, una cifra de treintaisiete pesos y seis reales<sup>50</sup>.

---

<sup>46</sup> Busnell, David. *El Régimen de Santander Op. Cit.*, p. 83.

<sup>47</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No.171: 7 - XI - 1822: 588).

<sup>48</sup> «Carta de Nariño al Libertador». Bogotá: noviembre 19 de 1822. En: Hernández de Alba, Guillermo. *Archivo Nariño. Op. Cit.*, p. 225-226.

<sup>49</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No.173: 21 - XI - 1822: 593). El resultado de este juicio también fue publicado en la *Gaceta de Colombia* (No.58: 24 - XI - 1822: sp.).

<sup>50</sup> «Oficio del Juzgado ordinario de Bogotá a Nariño». Bogotá: enero 8 de 1823. En: Hernández de Alba, Guillermo. *Op. Cit.*, p. 243-245.

Sin ningún resultado en sus reclamaciones, pero diezmado por las críticas gubernamentales y expuesto a un juicio por excesos en la libertad de imprenta, *El Insurgente* decidió suspender su publicación, no sin antes resaltar que su objeto siempre había sido «la estabilidad del gobierno, la consistencia de la constitución, y promover del modo posible á su capacidad la ilustración y la mejor administración de los negocios públicos». En su último número, el periódico expresó que jamás había tenido «ciniestras intenciones», y las expresiones injuriosas y ofensivas a los caudillos y magistrados eran producto de las interpretaciones malignas de sus detractores. No obstante, ad portas de su cierre, el periódico mantuvo su posición frente a la posibilidad de reformar la constitución y la ley, por ello recordaba:

Todos somos jóvenes no precisamente en años sino en política y se ha querido criticar la conducta de aquellos que confesando lo que somos, quieren sostener que nuestras instituciones son la obra de la perfección humana: que han querido hacer un crimen las opiniones, del connato á hacer observaciones, pretendiendo condenarnos al silencio, sumirnos en la ignorancia de lo que nos importa saber, y poner obstáculos al progreso de las luces, al mejoramiento de la constitución, y á la felicidad pública [...] Hemos dicho que la Nación puede reformar sus instituciones; pero adviértase que se ha hablado de la Nación y no del cuerpo legislativo [...] No somos tan locos ni tan necios que queramos vivir siempre en revolución y en desorden [...] Pueden reformarse las instituciones [...] pero con arreglo a esas mismas instituciones que si bien no tienen el carácter de ser invariables y eternas, tienen el de no deberse infringir; porque vale más tener malas leyes, y observar las que buenas y no arreglarse a ellas (No.13: 22 - XI - 1822: 105 - 107).

Finalmente, *El Insurgente* aclaró que jamás se había referido a la federación (lo cual era completamente cierto) por «no estar de acuerdo con nuestras ideas», y reclamó al *Correo de la Ciudad de Bogotá* la atribución de esta opinión para «suponernos ideas siniestras, amenasarnos e insultarnos» (No.13: 22 - XI - 1822: 107).

La cancelación de *El Insurgente* representó el triunfo de la concepción oficial de opinión pública en la República, pues a diferencia de otras publicaciones que acabaron por falta de fondos o problemas con la imprenta, este periódico vio su final por sus intenciones de incorporar críticas sustanciales al gobierno en la esfera impresa. Aunque es innegable su importancia en la formación del significado de opinión pública en la década de 1820, pues de cierta manera es la primera publicación que fractura una definición única acuñada desde el Estado, *El Insurgente* no pudo enfrentar sólo a la prensa oficial, que se instauró como voz única de la voluntad popular, acallando a quienes ponían en duda este precepto.

No obstante, la causa del cierre de *El Insurgente* fue adjudicada en el *Correo de la Ciudad de Bogotá* a la imposibilidad de sus redactores para moderarse en el uso de la libertad de imprenta, a la cual habían faltado insertando «sueños picantes» e «inventivas» con el fin de discordar la República. Al final, este periódico bogotano despidió a su detractor recordándole que el gobierno respetaba la opinión pública, su noción de opinión pública, y le preguntaba «¿por qué pues dejan la pluma por temores que solo pueden caber en los que no se sienten guiados por un sincero y genuino patriotismo?»<sup>51</sup>, pero, como había enunciado el mismo *Insurgente*, patriotismo para la prensa oficial era:

1. No censurar ninguna ley providencia ó mandato sea de quien fuere, y dictese como se dictare 2. Quando alguna autoridad ó Magistrado abuse de su poder ó cometa algún acto de arbitrariedad, espresar que asi es que el gobierno se hace respetar, que esta es la energía que requieren las circunstancias [...] 3. Quando se trate de reforma de nuestras leyes, gritar desorden, anarquía, aunque no se sepa que cosa es esto: se añadirá luego con mucha seriedad, que aunque entre nosotros la política está en su infancia, y que la ciencia de la Legislacion aun no ha nacido, nuestras leyes son las mas sabias del universo [...] 5. Sin perjuicio de elogiar vagamente las leyes, quando se toque a la puerta por la contribución directa, ó las imposiciones necesarias para sostener las cargas del Estado,

---

<sup>51</sup> *Correo de la Ciudad de Bogotá* (No 174: 28-XI-1822: 599).

entonces hablarás de tus perdidas tendrás pronta una muy larga relación de meritos, jurando que desde antes de nacer ya habías hecho servicios importantes á la República. El caso es no dar ni un maravedí; pero se ofrecen los bienes habidos y por haber y hasta la ultima gota de sangre (No.3: 25 - VIII - 1822: 22).

## Referencias

*Constitución Política de la República de Colombia* (1821). Disponible en línea: <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2212/6.pdf>. Consultado en julio 25 de 2012.

*Correo de la Ciudad de Bogotá: capital de la República de Colombia*. Bogotá: Imprenta del Estado, 1822-1823. (No.155: 18-VII-1822) - (No.158: 8 - VIII - 1822) - (No.159: 15 - VIII - 1822) - (No.160: 22 - VIII - 1822) - (No.165: 26 - IX - 1822) - (No.168: 17 - X - 1822) - (No.171: 7 - XI - 1822) - (No.173: 21-XI-1822) - (No.174: 28 - XI - 1822). Disponible en línea: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/hemeroteca-digital-historica/correo-de-la-ciudad-de-bogota-capital-de-la-republica-de-co> Consultado en Agosto 12 de 2012.

*El insurgente*. (1822) Bogotá: Imprenta de Espinosa, 13 Números. Disponible en línea: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/hemeroteca-digital-historica/el-insurgente> Consultado en julio 19 de 2012.

*Gaceta de Colombia*. Villa del Rosario de Cúcuta-Bogotá: Por Bruno Espinosa, Impresor del Gobierno General de Colombia, 1821-1831. (No.6: 23 - IX - 1821: 21) - (No.54: 27 - X - 1822: sp) - (No 58: 24 - XI - 1822: sp.). Disponible en línea: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/hemeroteca-digital-historica/gazeta-de-colombia>. Consultado en junio 12 de 2012.

Hernández de Alba, Guillermo. (1990) *Archivo Nariño*. Bogotá: Fundación Francisco de Paula Santander,.

Nariño, Antonio. (1973) *Los Toros de Fucha*. Edición facsimilar con introducción de Alberto Miramón. Bogotá: Editorial Kelly.

Nariño, Antonio. (1823) *Los Toros de Fucha*. Bogotá: Imprenta de Espinosa. Disponible en línea:

[http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/92586/M20JULIO\\_PUR5820-los-toros-de-fucha-1823.pdf](http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/92586/M20JULIO_PUR5820-los-toros-de-fucha-1823.pdf).

Consultado en julio 7 de 2012.

Nariño, Antonio. (1823) *Segunda Corrida (Los Toros de Fucha)*. Bogotá: Imprenta de Espinosa. Disponible en línea:

[http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/digitalizados/fquijano\\_261\\_pza15.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/digitalizados/fquijano_261_pza15.pdf). Consultado en julio 7 de 2012.

Nariño, Antonio. (1823) *Tercera Corrida (Los Toros de Fucha)*. Bogotá: Imprenta de Espinosa. Disponible en línea:

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/tercera-corrida-al-patriota>

y

[http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/digitalizados/fquijano\\_261\\_pza16.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/digitalizados/fquijano_261_pza16.pdf). Consultado en julio 18 de 2012.

Posada, Eduardo. (1903) *El precursor: documentos sobre la vida pública y privada del general Antonio Nariño*. Bogotá: Imp. Nacional.

Real Academia Española. (1822) *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Sexta edición. Madrid: Imprenta Nacional.

Disponible en línea: <http://buscon.rae.es>.

Acosta de Samper, Soledad. *Biografía del General Antonio Nariño*.

Disponible en línea:

<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/bigant/bigant22.htm> (Consultado el 15 de junio de 2012)

Banco de la República. (1959) Biblioteca Luis Ángel Arango. *Incunables Bogotanos Siglo XVIII*. Bogotá: Imprenta del Banco de la República. Edición en la biblioteca virtual: 2006. Disponible en:

<http://www.lablaa.org/blaavirtual/todaslasartes/incu/incu3.htm>.

Consultado el 12 de junio de 2012.

Bushnell, David. (1985) *El régimen de Santander en la Gran Colombia*; tr. Jorge Orlando Melo. Bogotá: El Ancora.

Bushnell, David. (1993) «Nariño y la Gran Colombia: amarguras finales del Precursor». *Revista Credencial Historia*. (Bogotá - Colombia). Edición 47. Noviembre de 1993. Disponible en línea: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/novi1993/novie3.htm>. Consultado en Agosto 2 de 2012.

Cacua Prada, Antonio. (2008) *Yo soy Nariño*. Bogotá: Editorial Guadalupe.

Cacua Prada, Antonio. (1968) *Historia del periodismo colombiano*. Bogotá [s.n].

Garzón Marthá, Álvaro. (2008) *Historia y catálogo descriptivo de la imprenta en Colombia*. Bogotá: Nomos Impresores.

Medina, José Toribio. (1958) *Historia de la Imprenta en los antiguos dominios españoles de América y Oceanía*. Tomo II. Santiago de Chile: Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio de Medina.

Otero Muñoz, Gustavo. (1998) *Historia del periodismo en Colombia*. Santafé de Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

Torres Cendales, Leidy Jazmín. (2010) «Ficha de descripción y análisis del periódico *El Patriota* (1823)». Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Torres Cendales, Leidy Jazmín. (2010) «Ficha de descripción y análisis del periódico *La Indicación* (1822-1823)». Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Torres Cendales, Leidy Jazmín. (2010) «Ficha de descripción y análisis del periódico *Gazeta [Gaceta] de Colombia* (1821-1826)». Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Torres Cendales, Leidy Jazmín. (2010) «Ficha de descripción y análisis del periódico *Gaceta de Colombia* (1827-1831)». Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

## Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá

### Programa Nacional de Investigación: Opinión pública y cultura política en el siglo XIX

**Director:** Francisco A. Ortega Martínez, Profesor Asociado  
Departamento de Historia, Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá.

**Autor:** Leidy Jazmín Torres Cendales.

**Línea de Investigación:** Opinión Pública e Independencia

**Descriptores:** *El Insurgente*; Bogotá; 1822; Antonio Nariño; Alejandro Osorio; José Ignacio Márquez; José Félix Merizalde; Eladio Urisarri; Prensa política; República de Colombia; Gran Colombia; Federalismo; Libertad de Imprenta; Constitución de Cúcuta.

**Resumen:** se puede decir que *El Insurgente* fue el primer periódico de oposición que conocería la Gran Colombia. Circuló en Bogotá en 1822 y su edición y redacción fue atribuida a Antonio Nariño, en colaboración con Alejandro Osorio, José Ignacio Márquez, José Félix Merizalde y Eladio Urisarri. Sus propósitos fueron denunciar los actos de arbitrariedad o la violación de las leyes por autoridades y particulares, censurar las reformas adoptadas por el gobierno de Santander y plantear acciones acordes con el bien público, que incluso cobijaban la modificación de la Constitución de Cúcuta. Su posición le granjearía fuertes enemistades con otras publicaciones como la *Gazeta de la Ciudad de Bogotá*, *La Indicación*, ambas dirigidas por el influyente político Vicente Azuero y *El Patriota*, editado por el Vicepresidente y finalmente llevarían a su cierre después de trece números.

**Cómo citar esta ficha:** Torres Cendales, Leidy Jazmín. (2011) «Ficha de Descripción y análisis del periódico *El Insurgente* (1822). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.